EXPEDIENTE N.º: MOD2024/15

ID TÍTULO: 2503808

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

## INFORME FINAL

| | |
|---|---|
| **Denominación del título** | **GRADUADO O GRADUADA EN COMUNICACIÓN** |
| **Menciones / Especialidades** | No procede |
| **Universidad solicitante** | Universidad del Atlántico Medio (UNAM) |
| **Universidad/es participante/s** | No procede |
| **Centro/s** | Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas |
| **Rama de Conocimiento** | Ciencias Sociales y jurídicas |
| **Ámbito de Conocimiento** | Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas |
| **Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro**<br>En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título | Presencial |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del ***Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad***, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la modificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Modificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de modificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Modificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN COMUNICACIÓN.**



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

# CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

## Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

*El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D1.1.- La **denominación del título** debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión. | X | | | |
| D1.2.- El **ámbito de conocimiento** al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios. | X | | | |
| D1.3.- En su caso, las **menciones o especialidades** incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa. | X | | | |
| D1.4.- La **modalidad** de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa. | X | | | |
| D1.5.- El número total de **créditos** es acorde a la normativa. | X | | | |
| D1.6.- El **número de plazas ofertadas** es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia. | X | | | |
| D1.7.- El título debe estar **justificado** por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados. | | X | | |
| D1.8.- Los **objetivos formativos** que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES. | X | | | |
| D1.9.- En su caso, los objetivos de las **estructuras curriculares específicas** que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título | | | | X |
| D1.10.- En su caso, las **estrategias metodológicas de innovación docente** específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título | | | | X |
| D1.11.- Los **perfiles de egreso** a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas | X | | | |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:**

**D1.7.-** En la versión propuesta de la Memoria de Modificación (MM), se elimina la información sobre los procedimientos de consultas internos y externos. Sería recomendable incluir esta información, especialmente en lo referente al proceso de preparación de esta nueva Memoria, para garantizar la trazabilidad de los cambios introducidos.

Se recomienda actualizar los datos sobre el contexto de la profesión periodística, el sector audiovisual y la inversión publicitaria, ya que los que se mantienen en la MM corresponden al año 2016 y están considerablemente desactualizados. De igual manera, resulta conveniente revisar y actualizar, en el subapartado de los estudios sobre la demanda, los datos relativos al sistema universitario español basados en el informe de 2015 para asegurar su pertinencia y relevancia en el contexto actual.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:**

- Se recomienda actualizar los datos sobre el contexto de la profesión periodística, el sector audiovisual y la inversión publicitaria, ya que los que se incluyen en la Memoria Modificada (MM) corresponden al año 2016 y no reflejan la realidad actual del sector.
- Se recomienda revisar y actualizar los datos relativos al sistema universitario español respecto a las titulaciones de Comunicación, que actualmente se basan en el informe de 2015, para garantizar su adecuación al contexto presente.
- Se recomienda incluir información sobre las consultas externas e internas realizadas para la nueva modificación del plan de estudios.

## Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

*Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D2.1.- Los **resultados del proceso de formación y aprendizaje** propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso. | X | | | |
| D2.2.- Los **resultados del proceso de formación y aprendizaje** propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado. | X | | | |
| D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el **ejercicio de actividades profesionales reguladas**, los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales. | | | | X |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

| |
|---|
| **VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:** |
| Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de verificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices. |
| **ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:** |
| No se contemplan. |
| **RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:** |
| No se contemplan. |

### Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

*El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D3.1.- Los **requisitos de acceso**, incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente.<br>En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL). | X | | | |
| D3.2.- Los **criterios de admisión**, incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.<br>En el caso de considerar **complementos formativos** en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión. | X | | | |
| D3.3.- La **normativa de reconocimiento y transferencia de créditos** debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste.<br>En los casos en los que se contemple el **reconocimiento de créditos** por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título. | X | | | |
| D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la **movilidad del estudiantado** que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título. | X | | | |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

| |
|---|
| **VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:** |
| Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de modificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

| **ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:** |
|---|
| No se contemplan. |
| **RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:** |
| No se contemplan. |

### Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

*El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.*

| **DIRECTRICES DE EVALUACIÓN** | **A** | **B** | **C** | **NA** |
|---|---|---|---|---|
| D4.1.- La **planificación** es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas. | X | | | |
| D4.2.- La **planificación** tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas. | X | | | |
| D4.3.- La **tipología, temporalización y asignación de créditos** a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular: | | | | |
| A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico. | X | | | |
| B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente. | X | | | |
| C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales | | | | X |
| D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. | X | | | |
| E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho | X | | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30. | | | | |
| D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la **modalidad de impartición** y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje | | | | X |
| D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las **menciones o especialidades** del título deben ser coherentes con sus características | | | | X |
| D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las **estructuras curriculares específicas** deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje | | | | X |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

| |
|---|
| **VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:** |
| Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de modificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices. |
| **ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:** |
| No se contemplan. |
| **RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:** |
| No se contemplan. |

## Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

*El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D5.1.- Los **recursos humanos disponibles y previstos** (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición). | X | | | |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

| |
|---|
| **VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:** |
| Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de modificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices. |
| **ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:** |
| No se contemplan. |
| **RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:** |
| No se contemplan. |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

## Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

*Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D6.1.- Los **recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados** (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas). | X | | | |
| D6.2.- Se garantizarán los **servicios de apoyo y orientación al estudiantado**, dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje. | X | | | |
| D6.3.- En el caso de que el título incluya **prácticas académicas externas** se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará. | X | | | |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:**

Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de modificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:**

No se contemplan.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

## Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

*El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los **derechos del estudiantado** procedente de anteriores ordenaciones universitaria. | X | | | |
| D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el **procedimiento de adaptación para el estudiantado** procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio. | X | | | |
| D7.3.- Los **criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación** de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa. | | | | X |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:**

Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de modificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:**

No se contemplan.

## Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

*El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.*

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | NA |
|---|---|---|---|---|
| D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la **adecuada implantación y desarrollo** del plan de estudios. | | X | | |
| D8.2.- Con el SIGC se **gestiona la información** que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante: | | | | |
| A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje. | X | | | |



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto. | X | | | |

*(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)*

**VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:**

**D8.1.-** Aunque el Manual de Calidad menciona la existencia de una Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad y de comisiones específicas para cada titulación, así como sus funciones, ni en la página web de la Universidad, ni en la de la titulación, se proporciona información sobre la actividad de dichas comisiones, ni los acuerdos adoptados que contribuyan a la mejora de la titulación.

Por otra parte, se valora positivamente la definición e incorporación en la Memoria Modificada (MM) de los rasgos distintivos que caracterizan a las personas egresadas del título, así como los ámbitos profesionales en los que pueden desempeñarse.

**ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:**

No se contemplan.

**RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:**

- Se recomienda hacer públicas y accesibles las funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad, así como un resumen de los principales acuerdos adoptados en cada reunión, como parte de un ejercicio de transparencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 11/04/2025 - 07:50:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q7w0FprEbbZpihGPDFYAFA==
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2025 - 09:54:53